



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°112-2025-MPL-L/A**  
**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA – LAMUD**

Lámud, 04 de abril de 2025



**VISTO:**

La Resolución de adjudicación, donación y destino, N° 000075-2024-SUNAT/7R0100, de fecha 29 de octubre de 2024, Acta de Entrega N° 055312024-000250 de fecha 20 de noviembre de 2024, Acuerdo de Consejo N° 113-2024-MPL-L/CM, de fecha 13 de diciembre de 2024, Carta N° 001-2025/COOPOCUMAL/GG de fecha 03 de abril de 2025, Acuerdo de Consejo N° 031-2025-MPL-L/CM, de fecha 04 de abril de 2025; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305 – Ley de Reforma Constitucional, señala que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en este sentido goza de facultades normativas y reglamentarias en los asuntos de su competencia dentro del ámbito de su jurisdicción de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

Que, con Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, que tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0062021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", (en adelante, la Directiva), que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento

Que, el artículo 7 de la Directiva señala que, "A través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario".

Que, el artículo 9 de la Directiva regula el trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional indicando los documentos que se requiere para la aceptación de la donación: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración





jurada. (...). Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar; b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma; y, c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder”



Que, el numeral 9.4 de la Directiva señala que, el donatario acepta la donación, mediante resolución del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o a quien este delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor, el beneficiario y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio. Luego de emitida la resolución, se suscribe el Acta de Entrega - Recepción, conforme al Anexo N° 02.



Que, el artículo 9 inciso 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que dentro de las atribuciones del Consejo Municipal esta “Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública”

Que, el artículo 64 de la Ley antes citada prescribe que “Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público.

Que, mediante Resolución de adjudicación, donación y destino, N° 000075-2024-SUNAT/ 7R0100, de fecha 29 de octubre de 2024, la SUNAT resuelve en su artículo primero “aprobar la adjudicación de los bienes del Anexo de la presente Resolución, en beneficio de la Municipalidad Provincial Luya- Lámud” y con Acta de Entrega N° 055312024-000250 de fecha 20 de noviembre de 2024 esta Entidad recibe los motores estacionarios adjudicados por la SUNAT.

Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 113-2024-MPL-L/CM, de fecha 13 de diciembre de 2024, el Consejo Municipal por unanimidad aceptó la adjudicación de los bienes entregados por la SUNAT con fecha 20 de noviembre de 2024.

Que, mediante Carta N° 001-2025/COPOCUMAL/GG de fecha 03 de abril de 2025, el Gerente General de la Cooperativa Agraria Cafetalera Ocumal Pepe Luis Human Reynoso, solicita al alcalde de la Municipalidad Provincial de Luya- Lámud, Amílcar Díaz Mendoza le otorgue en “sesión de uso los motores estacionarios, que serán utilizados para el funcionamiento de despulpadora, trilladora y seleccionadora de café pergamino para brindar el servicio a los pobladores”.



Que, en mérito a ello, mediante Acuerdo de Consejo N° 031-2025-MPL-L/CM, de fecha 04 de abril de 2025, el Consejo Municipal luego del debate decidieron por unanimidad **Aprobar la DONACIÓN A LA COOPERATIVA AGRARIA CAFETALERA OCUMAL** con RUC N° 20601558204, debidamente representado por su Gerente General Pepe Luis Human Reynoso, los siguientes bienes:

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20°, concordante con el segundo párrafo del artículo 39° y artículo 43°, de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”.



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE  
LUYA - LÁMUD

“CAPITAL ARQUEOLÓGICA DEL  
NOR ORIENTE PERUANO”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR otorgar en DONACIÓN A LA COOPERATIVA AGRARIA CAFATALERA OCUMAL con RUC N° 20601558204, debidamente representado por su Gerente General Pepe Luis Human Reynoso, los siguientes bienes:

CANTIDAD	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO				ESTADO CONSERVACIÓN	VALOR TASACIÓN (S/)
			MARCA	MODELO	TIPO /MOTOR	COLOR		
01	6722798800 89	Motor estacionario	Honda	Modelo GX390,	NA motor: GCBH- 1097949.	Rojo y blanco	U	S/1,042.57
01	6722798800 91	Motor estacionario Honda,	Honda	Modelo GX160,	NA de motor: GCAWH- 1507286	Rojo y blanco	U	S/1,042.57
01	6722798800 90	Motor estacionario	Honda	Modelo GX270,	Motor: K270- 210521031 3	Rojo y blanco	U	S/ 951.94



**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DISPONER** que los bienes descritos en el artículo primero sean utilizados para el funcionamiento de despulpadora, trilladora y seleccionadora de café pergamino con la finalidad de brindar un mejor servicio a los pobladores del distrito de Ocumal.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR** a la oficina de Logística y Control Patrimonial la salida de los bienes descritos en el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR** A LA COOPERATIVA AGRARIA CAFETALERA OCUMAL con RUC N° 20601558204 debidamente representado por su Gerente General Pepe Luis Human Reynoso, realizar el documento respectivo aceptando la donación de los bienes descritos en el artículo primero de la presente Resolución.

**Artículo QUINTO.** – **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, a la oficina General de Administración y Finanzas, a la oficina de Logística y Control Patrimonial y a las demás instancias administrativas internas de la Municipalidad Provincial de Luya – Lámud; para los fines pertinentes de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO SEXTO:** **DISPONER**, que la Oficina de Relaciones Públicas, Imagen Institucional e Informática de la Entidad, realice la publicación de la presente resolución en la página web [www.muniluya.gob.pe](http://www.muniluya.gob.pe), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1412 “Ley del Gobierno Digital”, y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley N° 27806 “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública”.

**REGÍSTRSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
LUYA - LAMUD  
AMÍCAR DÍAZ MENDOZA  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI- 49402651

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 031-2025-MPL-L/CM**

Lámud, 04 de abril de 2025.

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Luya – Lámud.

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 007-2025-MPL-L, de fecha 04 de abril de 2025; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 26780 y la Ley N° 30305, señala que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que dispone “La autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, de acuerdo al artículo 195 de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, regulando actividades y/o servicios de su competencia conforme a Ley.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 04 de abril de 2025, que fue convocada por el alcalde Provincial encargado mediante Resolución N° 106-2025 MPL-L/A de fecha 31 de marzo de 2025, a través de la Secretaría General; se dio lectura a la Carta N° 001-2025/COOPOCUMAL/GG de fecha 03 de abril de 2025, mediante el cual el Gerente General de la Cooperativa Agraria Cafetalera Ocumal Pepe Luis Human Reynoso, solicita al alcalde de la Municipalidad Provincial de Luya- Lámud, Amílcar Díaz Mendoza le otorgue en “sesión de uso los motores estacionarios, que serán utilizados para el funcionamiento de despulpadora, trilladora y seleccionadora de café pergamino para brindar el servicio a los pobladores”. Las características de los motores solicitados son las siguientes:

- 1 unidad de motor estacionario honda, modelo GX390.
- 1 unidad de motor estacionario Honda, modelo GX270.
- 1 unidad de motor estacionario Honda, modelo GX160.

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 9 inciso 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que dentro de las atribuciones del Consejo Municipal esta “Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública”

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal por Unanimidad.

**ACUERDO:**

**ARTICULO 1°.** - **APRUEBA** otorgar en **DONACIÓN A LA COOPERATIVA AGRARIA CAFETALERA OCUMAL** con RUC N° 20601558204, debidamente representado por su Gerente General Pepe Luis Human Reynoso, los siguientes bienes:

UNIDAD	ARTÍCULO	VALOR TOTAL
1	0000000343966 - Motor estacionario Honda, modelo GX390, NA de motor: GCBBH-1097949, color rojo y blanco	\$ 286,19
1	0000000343970 - Motor estacionario Honda, modelo GX270, NA de motor: K270-2105210313, color rojo y blanco	\$ 252,17
1	0000000343962 - Motor estacionario Honda, modelo GX160, NA de motor: GCAWH-1507286, color rojo y blanco	\$ 138,95

**ARTÍCULO 2°.** - **DISPONER** que los bienes descritos en el artículo primero sean utilizados para el funcionamiento de despulpadora, trilladora y seleccionadora de café pergamino con la finalidad de brindar un mejor servicio a los pobladores del distrito de Ocumal.

**ARTÍCULO 2°.** - **ENCARGAR**, a la Oficina de Relaciones Públicas, Imagen Institucional e Informática, la publicación del presente acuerdo en la página web [www.muniluya.gob.pe](http://www.muniluya.gob.pe), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1412 "Ley del Gobierno Digital", y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley N°27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
LUYA - LAMUD  
ALCALDIA  
AMILCAR DIAZ MENDOZA  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI 40407451

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
LUYA - LAMUD  
REGIDOR  
WILSON RODRIGUEZ ALVA  
REGIDOR PROVINCIAL  
DNI 33407611

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
LUYA - LAMUD  
REGIDORA  
ASHELITZA GUADALUPE RIOS ZUTA  
REGIDORA PROVINCIAL  
DNI 71236166



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
LUYA - LAMUD  
PERCY CASTAÑEDA DIAZ  
REGIDOR PROVINCIAL  
DNI 41679173



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
LUYA - LAMUD  
CYNTHIA ZABARBURU LOPEZ  
REGIDORA PROVINCIAL  
DNI 71981840



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
LUYA - LAMUD  
EDWIN MENDOZA QUILO  
REGIDOR PROVINCIAL  
DNI 33813887



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
LUYA - LAMUD  
NEVIL H. CRUZALEGUI BRICEÑO  
REGIDOR PROVINCIAL  
DNI 73841085



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
LUYA - LAMUD  
MARIA DOLORES RAMOS VALQUI  
REGIDORA PROVINCIAL  
DNI 86737097



**ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN DE BIENES**

Siendo las 10:30 am del día 06/04/2025, en las instalaciones de la Cooperativa Agraria Cafetalera Ocumal, ubicado en el anexo San Juan, distrito de Ocumal, Provincia de Luya, departamento de Amazonas, se reúnen:

Por parte de la Oficina de Logística y Control Patrimonial	Cooperativa Agraria Cafetalera Ocumal
Joel Chuquizuta Herrera	Pepe Luis Huamán Reynoso
DNI: 76679811	DNI: 71141492
Especialista en Logística de la Municipalidad Provincial de Luya- Lámud	Gerente General de la Cooperativa Agraria Cafetalera Ocumal

La reunión tuvo como finalidad proceder a la entrega y recepción del/los bienes/es descritos en el Apéndice A “Ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales” a favor de la “Cooperativa Agraria Cafetalera Ocumal” debidamente representado por el Gerente General Pepe Luis Huamán Reynoso identificado con DNI N° 71141492.

La entrega de los bienes se efectúa en virtud a la carta N° 001-2025/COOPOCUMAL/GG de fecha 03 de abril de 2025, mediante la cual el Gerente General de la Cooperativa Agraria Cafetalera Ocumal Pepe Luis Human Reynoso, solicita al alcalde de la Municipalidad Provincial de Luya- Lámud, Amílcar Díaz Mendoza le otorgue en “sesión de uso los motores estacionarios, que serán utilizados para el funcionamiento de despulpadora, trilladora y seleccionadora de café pergamino para brindar el servicio a los pobladores”, por lo que, mediante Acuerdo de Consejo N° 031-2025-MPL-L/CM, de fecha 04 de abril de 2025, los regidores municipales decidieron **Aprobar la DONACIÓN de los bienes descritos en el “apéndice A”, a favor de la COOPERATIVA AGRARIA CAFETALERA OCUMAL con RUC N° 20601558204, debidamente representado por su Gerente General Pepe Luis Human Reynoso, autorizado con la Resolución N° 112-2025-MPL-L/A, de fecha 04 de abril de 2025.**

Estando de acuerdo las partes, previa verificación de la existencia y estado de los bienes entregados, firman la presente en señal de conformidad.

Por la entrega:

Por la recepción:





**Apéndice A**

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES**

CANTIDAD	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO				ESTADO CONSERVACIÓN	VALOR TASACIÓN (S/)	
			MARCA	MODELO	TIPO /MOTOR	COLOR			UNIDAD DE MEDIDA
01	6722798800 89	Motor estacionario	Honda	Modelo GX390,	NA motor: GCB8H-1097949.	Rojó y blanco	U	NUEVO/BUENO	S/1,042.57
01	6722798800 91	Motor estacionario Honda,	Honda	Modelo GX160,	NA motor: GCAWH-1507286	Rojó y blanco	U	NUEVO/BUENO	S/1,042.57
01	6722798800 90	Motor estacionario	Honda	Modelo GX270,	Motor: K270-2105210313	Rojó y blanco	U	NUEVO/BUENO	S/ 951.94



## ACUERDO N° 01-2025

Ocumal, 05 de abril de 2025

### **VISTO:**

La Resolución N° 112-2025-MPL-L/A, de fecha 04 de abril de 2025

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0062021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", (en adelante, la Directiva), que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento

Que, el artículo 7 de la Directiva señala que, "a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario".

Que, el artículo 9 de la Directiva regula el trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional indicando los documentos que se requiere para la aceptación de la donación: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. (...). Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar; b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma; y, c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder"

La Cooperativa Agraria Cafetalera Ocumal, representado por su Gerente General, Sr. Pepe Luis Huaman Reynoso con DNI: 71141492, en una organización social sin fines de lucro, conformado por productores de café, unidos de forma voluntaria, democráticamente controlada que cumplen con los principios cooperativos, con ámbito de acción en la provincia de Luya, departamento de Amazonas, fundado el 2 de abril de 2016, el distrito de Ocumal, provincia de Luya, región de Amazonas.

La Cooperativa esta conformado por 356 familias productoras de café, organizados bajo la ley de cooperativas Agrarias, Ley N° 31335, cuya estructura de gobierno esta dirigida por el Consejo de Administración cuyos miembros son: PRESIDENTE: FAIMER ISAC VILLAR MUÑOZ con DNI: 33798914, VICEPRESIDENTE: AMADEO VASQUEZ LOPEZ con DNI: 33813381, SECRETARIO: ROBINSON SIFUENTES BRICEÑO con DNI: 46154803, PRIMER VOCAL: DITMER BRICEÑO MELENDEZ con DNI: 43594722, SEGUNDO VOCAL: ROBERSON ANDRES CRUZ BRICEÑO con DNI: 46371182. Además cuenta con un Consejo de Vigilancia presidido por su presidente el Sr. JESUS MODESTO GOMEZ VILLANUEVA con DNI: 33799364 y otros órganos de apoyo: Comité de Educación, Comité Femenino y Comité Electoral.

Que, el numeral 9.4 de la Directiva señala que, el donatario **acepta la donación, mediante resolución del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o a quien este**

opocumal@gmail.com

exo San Juan, Distrito Ocumal,  
vincia Luya, Departamento Amazonas

 Coopocumalcafe  
 Coopocumal

**delegue.** Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor, el beneficiario y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio. Luego de emitida la resolución, se suscribe el Acta de Entrega - Recepción, conforme al Anexo N° 02.

Los bienes recibidos serán usados en equipos de proceso, control de calidad y clasificación de café de los socios de la cooperativa, con ello se busca incrementar la calidad y rentabilidad de nuestro producto.

En mérito a lo señalado, con fecha 05 de abril de 2025, reunidos los miembros de la Cooperativa Agraria Cafetalera Ocumal, junto con el Gerente General Pepe Luis Human Reynoso, por decisión unánime aceptamos la DONACIÓN DE LOS MOTORES ESTACIONARIOS que funcionarán como despulpadora, trilladora y seleccionadora de café pergamino con la finalidad de brindar un mejor servicio a los pobladores del distrito de Ocumal.

En este sentido SE RESUELVE:

**ACUERDO N° 01. – RECIBIR LA DONACIÓN POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA LÁMUD DE LOS SIGUIENTES BIENES:**



COOPERATIVA AGRARIA CAFETALERA OCUMAL  
RUC: 20601866204  
OCUMAL  
PEPE LUIS HUMAN REYNOSO  
DNI: 71141892  
GERENTE GENERAL

CANTIDAD	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO				ESTADO CONSERVACIÓN	VALOR TASACIÓN (S/)
			MARCA	MODELO	TIPO /MOTOR	COLOR		
01	6722798800 89	Motor estacionario	Honda	Modelo GX390,	NA motor: GCBBH- 1097949.	Rojo y blanco	U	S/1,042.57
01	6722798800 91	Motor estacionario Honda,	Honda	Modelo GX160,	NA de motor: GCAWH- 1507286	Rojo y blanco	U	S/1,042.57
01	6722798800 90	Motor estacionario	Honda	Modelo GX270,	Motor: K270- 210521031 3	Rojo y blanco	U	S/951.94

COMUNIDAD AJARA/CAPITALERA OCUMAL  
RUC: 20607558204

OCUMAL

PEPE LUIS HUAMANREYNOSO  
DNI: 71141492  
GERENTE GENERAL